ESTUDIO PREVIO DE CONVENCIENCIA, NECESIDAD Y OPORTUNIDAD

La Dirección Local de Salud del Municipio presenta el Estudio de Conveniencia, Necesidad y Oportunidad adelantado, para tal efecto, conforme a los Numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y al Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de satisfacer la necesidad que a continuación se describe.

1. GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

MARCO LEGAL	LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, LEY 1474 DE 2011 Y DECRETO 1082 DE 2015.
ENTIDAD	MUNICIPIO DE EL PITAL HUILA
DEPENDENCIA	DIRECCIÓN LOCAL DE SALUD
RESPONSABLE	ADRIANA MARÍA PERALTA CASTRO
FECHA	08 DE SEPTIEMBRE DE 2026
OBJETO:	"AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS Y ECONOMICOS QUE GARANTICEN EL FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE SALUD DE BAJA COMPLEJIDAD A LA ESE CENTRO DE SALUD JUAN DE DIOS, A TRAVES DE EQUIPOS BIOMEDICOS Y DE SOPORTE, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO "UNIDOS SI PODEMOS 2024-2027"
APORTE DEL MUNICIPIO:	CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000) M/CTE.
APORTE ESE:	CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ($45.837.276) M-CTE
VALOR TOTAL DEL CONVENIO:	CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ($50. 837.276) M-CTE
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.2026000541 del 08 de septiembre de 2026, conforme a la siguiente IMPUTACION PRESUPUESTAL:

RUBRO	DESCRIPCIÓN-FUENTE	VALOR
2.4.1	FONDO LOCAL DE SALUD CCPET: 2.3.2.02.02.009- SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES AUXILIAR:110- REGIMEN SUBSIDIADO SECTOR: 19-SALUD Y PROTECCION SOCIAL PROGRAMA: 1906-ASEGURAMIENTO Y PRESTACION INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD SUBPROGRAMA: 0300-INTRESUBSECTORIAL SALUD PRODUCTO: 1906026-SERVICIO DE APOYO PARA LA DOTACION HOSPITALARIA CPC: 85999- OTROS SERVICIOS DE APOYO N.C.P PROYECTO:2024415480011-SERVICIO DE PROMOCION DEL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO Y PRESTACION INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE EL PITAL DEPARTAMENTO DEL HUILA FUENTE: 1.2.4.3.03.-SGP -PROPOSITO GENERAL-	$5.000.000

<table>
<tr><td></td><td>
PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 604 del 01 de Septiembre de 2026, emitido por ESE CENTRO SALUD SAN JUAN DE DIOS:
<table>
<tr><th>Rubro</th><th>Descripción</th><th>Valor</th></tr>
<tr><td>2</td><td>GASTOS</td><td></td></tr>
<tr><td>23</td><td>INVERSION</td><td></td></tr>
<tr><td>232</td><td>Adquisicion de Bienes y Servicios</td><td></td></tr>
<tr><td>23201</td><td>Adquisicion de Activos no Financieros</td><td></td></tr>
<tr><td>2320101</td><td>Activos Fijos</td><td></td></tr>
<tr><td>2320101003</td><td>Maquinaria y Equipo</td><td></td></tr>
<tr><td>232010100306</td><td>Aparatos Medicos, Instrumentos Opticos y de Precision, relojes.</td><td></td></tr>
<tr><td>23201010030601</td><td>Aparatos Medicos y quirurgicos y aparatos ortesicos y protesicos.</td><td>$45.837.276.00</td></tr>
<tr><td></td><td>TOTAL:</td><td>$45.837.276.00</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>CONCEPTO DEL GASTO Y FUENTE</td><td>CCPET: 2.3.2.02.02.009- SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES FUENTE: 1.2.4.3.03.-SGP -PROPOSITO GENERAL- PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION</td></tr>
<tr><td>BANCO DE PROYECTOS</td><td>
<table>
<tr><th>SECTOR</th><th>PROGRAMA</th><th>SUBPROGRAMA</th><th>PRODUCTO</th></tr>
<tr><td>19 SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL</td><td>1906-ASEGURAMIENTO Y PRESTACION INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD</td><td>0300-INTRESUBSECTORIAL SALUD</td><td>1906026-SERVICIO DE APOYO PARA LA DOTACION HOSPITALARIA</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>NO. FICHA BIPPI:</td><td>2024415480011</td></tr>
</table>

2. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Adicionalmente, la Constitución Política en su artículo 209 instituyó que la Función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las Autoridades Administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Para el desarrollo de los mandatos constitucionales, nuestra Carta Política ha diseñado en su parte orgánica, toda una estructura conformada por entidades que tratan de cubrir los diferentes frentes del accionar estatal, los cuales poseen un marco de competencias fijados en la Constitución y en la Ley.

Dentro de ese andamiaje y específicamente al ocuparse de la organización territorial, el Artículo 287 Superior, incluyó como entidad territorial, a los Municipios, a los cuales dotó de autonomía para la gestión de sus intereses, con sujeción a los limites señalados en la Constitución y la Ley, facultándoseles en tal orden para gobernarse por autoridades propias (1), ejercer las competencias que les correspondan (2), administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones (3), y, participar en las rentas nacionales.

Sumado a ello, el Artículo 311 de la Constitución Política, dispone que es de cargo del Municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes, otorgándose al Alcalde Municipal, como jefe de la administración local y representante legal del ente territorial, entre otras atribuciones: "(...) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes (...)", y, "(...) 9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto (...)"

Dichas atribuciones genéricas, entre muchas otras, se ven desarrolladas con lo señalado en la Ley 136 del 02 de junio de 1994 "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios", modificada por la Ley 1551 del 6 de julio de 2012 "Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios", en concordancia con los numerales 3 y 9 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, es función de los Alcaldes, en relación con la Administración Municipal, entre otras, " ... Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables".

Que dentro de las competencias en salud asignadas a la Nación por la Ley 715 de 2001, *"Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud"*, se encuentra la de formular las políticas, planes, programas y proyectos de interés nacional para el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud y coordinar su ejecución, seguimiento y evaluación; correlativamente a los departamentos y distritos, la de adoptar, difundir, implantar y ejecutar la política de salud pública formulada por la Nación; y a los municipios, la de adoptar, implementar y adaptar las políticas y planes en salud pública de conformidad con las disposiciones del orden nacional y departamental, así como formular, ejecutar y evaluar, los planes de intervenciones colectivas.

Que la Ley Estatutaria 1751 de 2015, *"Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones"*, al regular el derecho fundamental a la salud, estableció, dentro de las obligaciones del Estado, la de formular y adoptar políticas de salud dirigidas a garantizar el goce efectivo del derecho, en igualdad de trato y oportunidades para toda la población, asegurando para ello la coordinación armónica de las acciones de todos los agentes del Sistema.

Que la citada ley en su artículo 2º establece que la salud es un derecho autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo. "Comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud. El Estado adoptará políticas para asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas. De conformidad con el artículo 49 de la Constitución Política, su prestación como servicio público esencial obligatorio, se ejecuta bajo la indelegable dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del Estado".

Que el Artículo 365 de la Constitución Política de Colombia, define que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser

prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios. Si por razones de soberanía o de interés social, el Estado, mediante ley aprobada por la mayoría de los miembros de una y otra cámara, por iniciativa del Gobierno decide reservar determinadas actividades estratégicas o servicios públicos, deberá indemnizar previa y plenamente a las personas que, en virtud de dicha ley, queden privadas del ejercicio de una actividad lícita.

La Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley. (Artículo No.48, Constitución Política de Colombia).La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

Que le Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley (Artículo No.49, Constitución Política de Colombia).

Por lo anterior, y de conformidad con los artículos 48 y 49 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 715 de 2001, le corresponde al Municipio garantizar la adecuada prestación de los servicios de salud y el fortalecimiento de la capacidad instalada en su jurisdicción. En este contexto, la entidad territorial une esfuerzos institucionales con la Empresa Social del Estado Centro de Salud San Juan de Dios, para asegurar que la infraestructura médica cumpla con los estándares mínimos de calidad y seguridad para los usuarios.

Que en cumplimiento de lo previsto en el parágrafo 1° del artículo 2.5.1.2.2 del Decreto 780 de 2016, el Ministerio de Salud y Protección Social debe ajustar periódicamente y de manera progresiva los estándares que hacen parte de los diversos componentes del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud.

Que el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud, está conformado por cuatro componentes como son: 1. Sistema Único de Habilitación. 2. Auditoria para el Mejoramiento de fa Calidad de la Atención de Salud. 3. Ei Sistema Único de Acreditación y 4. El Sistema de Información para la Calidad.

Que mediante la Resolución 2003 de 2014, se definieron los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y habilitación de servicios de salud, como parte del Sistema Único de Habilitación.

Que durante los cinco años de implementación de la precitada resolución se han presentado avances tecnológicos y expedido normas relacionadas con la prestación de servicios de salud, que impactan el proceso de inscripción de los prestadores y las condiciones, estándares y criterios de habilitación de servicios de salud, por lo que se considera necesario efectuar revisión integral y actualización de la norma.

En este contexto, la prestación de los servicios de salud de baja complejidad constituye un componente fundamental para la atención primaria de la población, toda vez que permite atender de manera oportuna las necesidades básicas de salud, realizar actividades de promoción y prevención, diagnóstico, tratamiento, recuperación y seguimiento de los usuarios, disminuyendo barreras de acceso y evitando, en la medida de lo posible, el desplazamiento de los pacientes hacia instituciones ubicadas en otros municipios o ciudades.

Para el cumplimiento de esta finalidad, resulta indispensable que la **ESE Centro de Salud Juan de Dios** cuente con condiciones adecuadas de funcionamiento, infraestructura, dotación, equipos biomédicos y elementos de soporte que permitan desarrollar sus actividades asistenciales de manera eficiente, segura y oportuna, en concordancia con las necesidades de la población y con las condiciones técnicas exigidas para la prestación de los servicios de salud.

La disponibilidad y adecuado funcionamiento de los equipos biomédicos reviste especial importancia, puesto que estos elementos constituyen herramientas esenciales para la valoración, diagnóstico, monitoreo, atención y seguimiento de los pacientes. La obsolescencia, insuficiencia o deterioro de dichos equipos puede generar dificultades en la prestación del servicio, afectar la oportunidad de la atención y limitar la capacidad operativa de la institución.

De igual manera, los equipos y elementos de soporte contribuyen al adecuado funcionamiento de las diferentes áreas de la ESE, permitiendo fortalecer sus capacidades técnicas y administrativas y generando condiciones que favorezcan una atención integral y de calidad a los usuarios.

Que dentro del numeral 6 de la Resolución 3100 de 2019, se establece la Prestación de servicios de salud en situaciones de emergencia "Son servicios de salud dependientes de un prestador de servicios de salud inscrito, que por efecto de situaciones que impiden su normal funcionamiento, como desastres naturales, de origen antrópico o declaratoria de emergencia sanitaria u otros, requieren ser prestados a la población en lugares no destinados a la prestación de servicios de salud.

Que dentro de los estándares que deben cumplir el prestador de salud se encuentran:

6.1. ESTANDAR DE TALENTO HUMANO El talento humano en salud que preste directamente servicios de salud debe cumplir con los requisitos exigidos en las normas que regulen la materia para ejercer la profesión u oficio.

6.2. ESTANDAR DE INFRAESTRUCTURA En caso de establecerse dreas o ambientes para el desarrollo de consulta, actividades y procedimientos, estas deben garantizar la privacidad y seguridad de los pacientes.

6.3. ESTANDAR DE DOTACION Se debe contar con los equipos biomédicos necesarios para la valoración y atención de los pacientes, de acuerdo con el tipo de actividades desarrolladas.

6.4. ESTANDAR DE MEDICAMENTOS, DISPOSITIVOS MEDICOS E INSUMOS Se aplicarán los procedimientos establecidos por el prestador de servicios de salud para el manejo de medicamentos, dispositivos médicas e insumos.

6.5. ESTANDAR DE PROCESOS PRIORITARIOS Los prestadores de servicios de salud, las entidades promotoras de servicios de salud y las secretarias de salud departamental o distrital, o la entidad que tenga a cargo dichas competencias cuando sea el caso, deben organizar y coordinar la remisión de pacientes desde el lugar de la emergencia, conforme tengan definido y documentado en el procedimiento de remisión de pacientes, con el fin de garantizar la integralidad de la atención. Et personal enviado por el prestador de servicios de salud para atender la emergencia debe portar en un lugar visible el carné de identificación correspondiente.

6.6. ESTANDAR DE HISTORIA CLINICA Y REGISTROS Se aplicarán los procesos establecidos por el prestador de servicios de salud para el manejo de la historia clínica

Actualmente, los servicios asistenciales que presta la ESE San Juan de Dios, requieren de la dotación y actualización de su parque de tecnología biomédica. La falta de estos insumos o el desgaste por uso del equipamiento existente en las áreas limita la capacidad de respuesta, genera demoras en la atención y dificulta la acreditación continua de las condiciones de habilitación según la **Resolución 3100 de 2019** del Ministerio de Salud.

Que la ESE San Juan de Dios, presenta la siguiente propuesta al municipio:

ITEM	DETALLE DEL PRODUCTO / ESPECIFICACION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Carro de paro cinco cajones, para sala de partos	1	$ 5.512.000.00	$ 5.512.000.00
2	Carro de paro CP2000, para servicios de urgencias	1	$10.450.000.00	$10.450.000.00
3	Gaveta para medicamentos, para servicio de farmacia	2	$ 8.437.500.00	$16.875.000.00
4	Estribas de plástico 60*60 cm, para servicio de farmacia	4	$ 45.000.00	$180.000.00
5	Bascula de piso industrial 150 kg en acero inoxidable para servicio de depósito de recolección de residuos hospitalarios	1	$ 743.400.00	$ 743.400.00
6	Refrigerador vertical de +2° a + 8°c para laboratorio (130 lts.115 V-60 HZ, Display Digital, YC-1 30L Meling Biomedical), para servicio de farmacia	1	$ 8.960.000.00	$ 8.960.000.00
	SUBTOTAL			**$ 42.720.400.00**
	IVA (19%)			**$ 8.116.876.00**
	TOTAL, DE LA ADQUISICION			**$ 50.837.276.00**

Que la ESE San Juan de Dios, solicita al municipio un aporte en dinero de CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000) M-CTE, para la adquisición de equipos biomédicos.

Que la ESE San Juan de Dios, cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 604 del 01 de septiembre de 2026, por valor de CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ($45.837.276) M-CTE, con la siguiente imputación presupuestal:

Rubro	Descripción	Valor
2	GASTOS	
23	INVERSION	
232	Adquisicion de Bienes y Servicios	
23201	Adquisicion de Activos no Financieros	
2320101	Activos Fijos	
2320101003	Maquinaria y Equipo	
232010100306	Aparatos Medicos, Instrumentos Opticos y de Precision, relojes.	
23201010030601	Aparatos Medicos y quirurgicos y aparatos ortesicos y protesicos.	$45.837.276.00
	TOTAL:	**$45.837.276.00**

La articulación institucional propuesta permite optimizar los recursos públicos, generar sinergias entre las partes y desarrollar acciones conjuntas encaminadas al cumplimiento de objetivos de interés público, particularmente aquellos relacionados con el fortalecimiento de la capacidad instalada de la institución prestadora de servicios de salud y el mejoramiento de la atención a la comunidad.

En consecuencia, se requiere adelantar un CONVENIO INTERADMINISTRATIVO de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, literal h, numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, con la ESE CENTRO DE SALUD SAN JUAN DE DIOS, acreditada la idoneidad y experiencia requerida para ejecutar el objetivo del convenio. Así mismo es importante indicar que lo anterior cuenta con la inclusión dentro del Plan Anual de Adquisiciones.

Adicionalmente, en el Plan de Desarrollo 2024 - 2027 «UNIDOS SI PODEMOS 2024-2027"» se estableció el Sector Salud y Protección Social, mismo dentro del cual se determinó:

FONDO LOCAL DE SALUD CCPET: 2.3.2.02.02.009- SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES AUXILIAR:110- REGIMEN SUBSIDIADO SECTOR: 19-SALUD Y PROTECCION SOCIAL PROGRAMA: 1906-ASEGURAMIENTO Y PRESTACION INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD SUBPROGRAMA: 0300-INTRESUBSECTORIAL SALUD PRODUCTO: 1906026-SERVICIO DE APOYO PARA LA DOTACION HOSPITALARIA CPC: 85999- OTROS SERVICIOS DE APOYO N.C.P PROYECTO:2024415480011-SERVICIO DE PROMOCION DEL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO Y PRESTACION INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE EL PITAL DEPARTAMENTO DEL HUILA FUENTE: 1.2.4.3.03.-SGP -PROPOSITO GENERAL- PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION

3. FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD

Se considera que la mejor forma y la más conveniente para satisfacerla es la apertura de un proceso contractual en la modalidad de **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**, entre el Municipio de El Pital Huila y la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN JUAN DE DIOS, acreditada la idoneidad y experiencia requerida para ejecutar el objetivo del convenio, con el fin de para garantizar el fortalecimiento de la prestación del servicio de salud de baja complejidad a la ese centro de salud juan de dios, a través de equipos biomédicos y de soporte, en cumplimiento del plan municipal de desarrollo "UNIDOS SI PODEMOS 2024-2027"

Debido a esta circunstancia, se considera que la mejor forma y la más conveniente para satisfacerla es la apertura de un proceso contractual en la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA[1], con el fin de aunar esfuerzos entre el municipio de El Pital y la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN JUAN DE DIOS, para garantizar el fortalecimiento de la prestación del servicio de salud de baja complejidad a la ese centro de salud juan de dios, a través de equipos biomédicos y de soporte.

[1] **Ley 1150 de 2007. Artículo 2. Numeral 4:** Contratación Directa. - La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: Literal c) <Inciso 1o. modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

4. CONDICIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

4.1. OBJETO

"AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS Y ECONOMICOS QUE GARANTICEN EL FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE SALUD DE BAJA COMPLEJIDAD A LA ESE CENTRO DE SALUD JUAN DE DIOS, A TRAVES DE EQUIPOS BIOMEDICOS Y DE SOPORTE, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO "UNIDOS SI PODEMOS 2024-2027" De acuerdo a las siguientes especificaciones:

PLAZO DE EJECUCIÓN (MESES)	VALOR TOTAL PRESUPUESTO MUNICIPIO	VALOR TOTAL RECURSOS ESE CENTRO DE SALUD SAN JUAN DE DIOS- RECURSOS PROPIOS	VALOR TOTAL DEL CONVENIO
Tres (03) meses	$ 5.000.000	$ 45.837.276	$50.837.276

ITEM	DETALLE DEL PRODUCTO / ESPECIFICACION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Carro de paro cinco cajones, para sala de partos	1	$ 5.512.000.00	$ 5.512.000.00
2	Carro de paro CP2000, para servicios de urgencias	1	$10.450.000.00	$10.450.000.00
3	Gaveta para medicamentos, para servicio de farmacia	2	$ 8.437.500.00	$16.875.000.00
4	Estribas de plástico 60*60 cm, para servicio de farmacia	4	$ 45.000.00	$180.000.00
5	Bascula de piso industrial 150 kg en acero inoxidable para servicio de depósito de recolección de residuos hospitalarios	1	$ 743.400.00	$ 743.400.00
6	Refrigerador vertical de +2° a + 8°c para laboratorio (130 lts.115 V-60 HZ, Display Digital, YC-1 30L Meling Biomedical), para servicio de farmacia	1	$ 8.960.000.00	$ 8.960.000.00
	SUBTOTAL			**$ 42.720.400.00**
	IVA (19%)			**$ 8.116.876.00**
	VALOR TOTAL			**$ 50.837.276.00**

4.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

	SEGMENTOS	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
CLASIFICACIÓN UNSPSC	85	8510	851017	85101705	Administración de salud pública
	48	4811	481111	48111108	Dispensadores de medicamentos

4.3. TIPO DE CONVENIO A CELEBRAR:

La naturaleza jurídica El convenio a celebrar será un **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**; por lo tanto, esta será su naturaleza jurídica.

4.4. CONDICIONES TÉCNICAS / PERFIL DEL OFERENTE

Ente Jurídico debidamente creado como ESE CENTRO DE SALUD JUAN DE DIOS, institución prestadora de servicios de Salud con domicilio en el Municipio de El Pital Huila, que cuente con el equipo humano (personal, operativo y administrativo) y el recurso físico (Instalaciones de operación) indispensables para su satisfacción, para el fortalecimiento de la prestación de servicios en salud a través de adquisición de equipos biomédicos y de soporte.

4.5. AUTORIZACIONES, PERMISOS O LICENCIAS: No aplica.

4.6. DOCUMENTOS TECNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO: (FRENTE A DISEÑOS Y CONSTRUCCION): No Aplica

5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1. OBLIGACIONES DE LA ESE:

Al lado de aquellas connaturales al cumplimiento del objeto contratado, serán obligaciones especiales del CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES: EL CENTRO DE SALUD, se obliga a ejecutar el objeto del Convenio y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas, así:

1. Cumplir el objeto del Convenio, en la forma y tiempo pactado.
2. Desarrollar con diligencia el objeto del Convenio mediante la utilización de los recursos materiales, técnicos y humanos que requiera para la correcta y oportuna ejecución de las actividades.
3. Cumplir con el objeto del Convenio, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Contratista, o sus empleados con el Municipio.
4. Presentar los informes específicos o extraordinarios, así como elaborar y remitir los informes solicitados por el Supervisor cada una de las solicitudes.
5. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Convenio Interadministrativo.
6. Que al momento de la celebración del presente Convenio Interadministrativo no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
7. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
8. El valor del Convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Convenio
9. Asumir y acreditar el pago de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y/o honorarios de todo el personal requerido en la ejecución del Convenio y garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios también cumplan con sus obligaciones laborales.
10. Realizar los procesos de contratación respetando los principios de la contratación publica definido por la ley 80 de 1993 como lo establecido por la ley 2195 del 2022.

11. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y demás normas que regulen la materia. Acreditar durante la ejecución del Convenio el cumplimiento de dichas obligaciones

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: **EL CENTRO DE SALUD** deberá desarrollar directamente y bajo su exclusiva responsabilidad las siguientes actividades:

1.Cumplir cabalmente el objeto, de la presente actuación contractual
2.Adelantar el proceso contractual para la adquisición de los EQUIPOS BIOMEDICOS Y DE SOPORTE, conforme a la propuesta presentada al municipio de El Pital Huila:

ITEM	DETALLE DEL PRODUCTO / ESPECIFICACION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Carro de paro cinco cajones, para sala de partos	1	$ 5.512.000.00	$ 5.512.000.00
2	Carro de paro CP2000, para servicios de urgencias	1	$10.450.000.00	$10.450.000.00
3	Gaveta para medicamentos, para servicio de farmacia	2	$ 8.437.500.00	$16.875.000.00
4	Estribas de plástico 60*60 cm, para servicio de farmacia	4	$ 45.000.00	$180.000.00
5	Bascula de piso industrial 150 kg en acero inoxidable para servicio de depósito de recolección de residuos hospitalarios	1	$ 743.400.00	$ 743.400.00
6	Refrigerador vertical de +2° a + 8°c para laboratorio (130 lts.115 V-60 HZ, Display Digital, YC-1 30L Meling Biomedical), para servicio de farmacia	1	$ 8.960.000.00	$ 8.960.000.00
	SUBTOTAL			**$ 42.720.400.00**
	IVA (19%)			**$ 8.116.876.00**
	TOTAL, DE LA ADQUISICION			**$ 50.837.276.00**

3. Destinar los recursos aportados exclusivamente al cumplimiento del objeto contractual
4. Garantizar que los EQUIPOS BIOMEDICOS Y DE SOPORTE, cumplan con las especificaciones técnicas, cantidades, características y condiciones establecidas en la propuesta presentada al municipio de El Pital Huila.
5.Garantizar que los equipos biomédicos suministrados cumplan con la normatividad vigente aplicable a dispositivos médicos y equipos biomédicos en Colombia, cuando esta resulte aplicable.
6. Realizar las pruebas de funcionamiento, verificación técnica y puesta en servicio de los equipos, dejando las respectivas constancias o actas de entrega y recibo a satisfacción.
7- Solicitar garantías de calidad y correcto funcionamiento de los equipos a adquirir.
8-Realizar los procesos de contratación respetando los principios de la contratación publica definido por la ley 80 de 1993 como lo establecido por la ley 2195 del 2022
9-. Presentar informe frente a la ejecución del convenio, con los soportes correspondientes.
10-Las demás requeridas por el SUPERVISOR.

5.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

Serán obligaciones del MUNICIPIO, además de aquellas que corresponde normativamente, las siguientes:

1. Efectuar los pagos correspondientes a lo pactado en el presente Convenio Interadministrativo en la forma pactada una vez legalizado el mismo y se haya cumplido con los requisitos legales para el desembolso de dicho valor.
2. Ejercer la supervisión del desarrollo del Convenio y solicitar los informes establecidos.
3. Vigilar la debida y oportuna ejecución del Convenio y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
4. Brindar al Instituto la colaboración que requiera para la ejecución del Convenio.
5. Exigir la devolución de los dineros no ejecutados por el Instituto.
6. En general, hacer cumplir todas y cada una de las obligaciones contenidas en el contrato y en los documentos y requisitos legales y contractuales que de él hacen parte.
7. Las demás establecidas por ley, en el presente Convenio o que se deduzcan de la naturaleza del mismo

6. INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN: INTERVENTORIA: _____ SUPERVISION___X___

6.1. FUNCIONES DEL SUPERVISOR.

La Supervisión estará a cargo de la **DIRECCIÓN LOCAL DE SALUD DEL MUNICIPIO**, quien es la responsable además de las funciones inherentes a su cargo, de las siguientes:

1. Verificar que el contratista cumpla con las obligaciones descritas en el presente Convenio
2. Informar respecto a las demoras o incumplimientos del contratista.
3. Certificar el cumplimiento de la ESE. Dicha certificación se constituye en requisito previo para el pago que debe realizar la secretaria de Hacienda y Tesorería del Municipio de El Pital Huila.
4. Elaborar los proyectos de Acta de Iniciación, Suspensión y Liquidación del Convenio.
5. Verificar el pago mensual que por Ley debe realizar el contratista sobre los Aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales) y el pago de Aportes Parafiscales (SENA, ICBF y CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR) si está obligado a ello.
6. Realizar requerimientos escritos cuando lo considere necesario.
7. Las demás inherentes al control de la correcta y debida ejecución del objeto del Convenio.

8. JUSTIFICACION FACTORES DE SELECCIÓN:

De acuerdo con a Decreto 1082 del 2015, la entidad determina que el factor de selección del presente proceso es:

	FACTOR DE SELECCIÓN	Marcar X
1	Menor Precio (Bienes y servicios de condiciones técnicas uniformes y de común utilización y/o mínima cuantía)	N.A
2	Calidad (Concurso de Méritos)	N.A
3	Ponderación Calidad y Precio	N.A
4	Ponderación Calidad y Precio con Mejor relación costo / beneficio	X

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, en los procesos de contratación directa, no es necesaria la inscripción de los contratistas en el Registro Único de Proponentes.

Sin embargo, para efectos de esta contratación, la entidad verificará las condiciones del contratista a través de los siguientes documentos, seque deberán ser aportados junto con la propuesta.

PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DEBIDAMENTE SUSCRITA Y FIRMADA
HOJA DE VIDA SIGEP ACTUALIZADA REPRESENTANTE LEGAL
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O REGISTRO MERCANTIL Y/O RESOLUCION DE CREACION DE LA ENTIDAD PUBLICA
FOTOCOPIA DE LA CÈDULA DE CIUDADANIA O QUIEN ESTE FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL CONVENIO
LIBRETA MILITAR (HOMBRE MENOR DE 50 AÑOS)
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS Y ACTIVIDAD ECONÓMICA PRIVADA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PUBLICA (SIGEP) O DECLARACION DE RENTA DEL AÑO ANTERIOR. (REPRESENTANTE LEGAL)
REGISTRO UNICO TRIBUTARIO (RUT) ACTUALIZADO DE LA EMPRESA Y REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN SUSCRIBE EL CONTRATO O CONVENIO.
ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS VIGENTE (PROCURADURIA)
ANTECEDENTES FISCALES VIGENTE (CONTRALORIA)
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES-POLICÍA NACIONAL
CONSTANCIA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (RNMC)
CERTIFICADO REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS REDAM
CONSULTA DE INHABILIDADES Y DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS LEY 1918 DEL 2018
CERTIFICADO DE UN CONTADOR FRENTE AL CUMPLIMIENTO DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES DE LA JAC. LO CUAL DEBERA ANEXAR COPIA DE LA TARJETA PROFESIONAL, FOTOCOPIA CEDULA DE CIUDADANIA DEL CONTADOR, Y CERTIFICADO DE VIGENCIA EMITIDO POR PARTE DE LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
CERTIFICACION BANCARIA
CERTIFICADO BAJO JURAMENTO DE NO INCURSION DE PROHIBICIONES, INHABILIDADES O INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL
DECLARACION DE NO EXISTENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES
PAZ Y SALVO MUNICIPAL VIGENTE CON EL RESPECTIVO RECIBO DE PAGO EXPEDIDO POR LA ENTIDAD FINANCIERA TANTO DEL REPRESENTANTE LEGAL COMO DE LA PERSONA JURIDICA

9. LUGAR DE EJECUCIÓN

Las actividades se desarrollaron en Municipio de El Pital Huila.

10. PLAZO Y VIGENCIA DEL CONVENIO

El plazo de ejecución es de **TRES (03) MESES**, contados a partir del acta de inicio de actividades, en ningún caso podrá superar la vigencia fiscal 2026, de tal forma que, si llegado ese día el Convenio no se hubiere ejecutado en su totalidad, tanto el contratista como el contratante, aceptan liquidar el convenio liberando a favor del municipio de El Pital Huila la suma no ejecutada.

11. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

La anterior necesidad podrá ser superada mediante la provisión del servicio que define la prestación y contenido reseñado en el objeto descrito, conforme las siguientes especificaciones:

LICITACIÓN PÚBLICA	SELECCIÓN ABREVIADA	CONCURSO DE MERITOS	MÍNIMA CUANTÍA	CONTRATACIÓN DIRECTA
				X

12. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE JUSTIFICAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Debe señalarse que si bien es cierto la modalidad de selección del contratista es la Contratación Directa, también es muy cierto que dicha escogencia no está supeditada a la libre discrecionalidad o arbitrio de la Administración Municipal, sino que se sujeta a ciertas circunstancias, a determinados requisitos y procedimientos establecidos en la Ley mediante los cuales se busca garantizar que el contrato sea celebrado con la persona idónea para lograr la satisfacción de las necesidades colectivas, en un marco inspirado por los principios de publicidad, transparencia, moralidad, selección objetiva, libre concurrencia e igualdad, entre otros.

De acuerdo con lo anterior, Constituyen soportes normativos para el adelanto de éste proceso de selección de contratistas, los siguientes: El literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015. Adicionalmente, los artículos 1, 2, 48, 209 y c.c. de la Constitución Política; y, en lo pertinente, las leyes 80 de 1993, 1437 de 2011, 1551 de 2012, 136 de 1994 y 715 de 2001, Decreto 1150 de 2007, entre otra normatividad especial aplicable.

Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, en el sentido que su objeto contractual se compagina con una de las causales establecidas en la modalidad de Selección de Contratación Directa; El contrato producto de la satisfacción de la presente necesidad se debe adjudicar por la **Modalidad:** Contratación Directa, **Causal:** Contratos interadministrativos según el inciso C) del numeral 4) del artículo 2 de ley 1150 de 2007 (Modificado por el art. 92, Ley 1474 de 2011). Concordante con el Artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015.

Que el Decreto 1082 de 2015, Articulo 2.2.1.2.1.4.4, establece: ***Convenios o contratos interadministrativos.*** La modalidad de selección para la contratacion entre Entidades Estatales es la contratacion directa; y en consecuencia le es aplicable lo establecido en el artituclo 2.2.1.2.1.4.1 del presente Decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera debera deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales.

Debe señalarse que si bien es cierto la modalidad de selección del contratista es la Contratación Directa, también es muy cierto que dicha escogencia no está supeditada a la libre discrecionalidad o árbitro de la Administración Municipal, sino que se sujeta a ciertas circunstancias a determinados requisitos y procedimientos establecidos en la Ley mediante los cuales se busca garantizar que el contrato sea celebrado con la personas idónea para lograr

la satisfacción de las necesidades colectivas, en un marco inspirado por los principios de publicidad, transparencia, moralidad, selección objetiva, libre concurrencia e igualdad, entre otros.

De acuerdo con lo anterior, constituyen soportes normativos para el adelanto de este proceso de selección de contratistas, los siguientes: El literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 2 de la Ley 1150 de 2007 y el articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. Adicionalmente, los artículos 1, 2, 48, 209 y cc de la Constitución Política, y en lo pertinente, las leyes 80 de 1993, 1437 de 2011, 1551 de 2012, 136 de 1994 y 715 e 2001, Decreto 1150 de 2007, entre otra normatividad especial aplicable.

Teniendo en cuenta que el objeto del contrato tiene relación directa con el objeto de la entidad ejecutora que en estos casos la ley 1150 del 2007 permite suscribir contratos interadministrativos teniendo en cuenta lo estipulado en los artículos 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto reglamentario 1082 del 2015.

Conforme a naturaleza del contrato a celebrar y atendiendo a la cuantía del contrato, el proceso administrativo adelantar por parte del Municipio de El pital Huila, es el de CONTRATACION DIRECTA a través de un Contrato Interadministrativo, de conformidad con lo dispuesto en Ley 80 de 1993 artículo 32, literal c) del numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 reglamentado en el Art. 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

El Decreto 1082 del 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.4, establece: Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales".

13. FACTOR DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE

Ponderación de las condiciones de la empresa pública debidamente creado como Empresas Sociales del Estado, a su vez son instituciones prestadoras de servicios de Salud con domicilio en el Municipio de El Pital, que cuente con el equipo humano (personal, operativo y administrativo) y el recurso físico (Instalaciones de operación) indispensables para su satisfacción.

14. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES

El Municipio de El Pital Huila ha encontrado que la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN JUAN DE DIOS es el ente público encargado de prestar los servicios públicos que definen su denominación en esta jurisdicción, documentándose y justificándose de esta forma la necesidad que la entidad desea satisfacer con éste proceso de selección de contratista, lo que arroja la procedencia del presente trámite.

13.1. UBICACIONAL O LUGAR DE EJECUCION:

Las actividades a ejecutar se realizarán en el municipio de El Pital Huila.

13.2. LEGAL

Comprende la normatividad aplicable al Municipio de El Pital Huila, donde en primer lugar se establece la Constitución Política de Colombia, luego, las leyes que la desarrollan en el tema de la contratación pública: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015.

Que el Artículo 365 de la Constitución Política de Colombia, define que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios. Si por razones de soberanía o de interés social, el Estado, mediante ley aprobada por la mayoría de los miembros de una y otra cámara, por iniciativa del Gobierno decide reservar determinadas actividades estratégicas o servicios públicos, deberá indemnizar previa y plenamente a las personas que, en virtud de dicha ley, queden privadas del ejercicio de una actividad lícita.

La Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley. (Artículo No.48, Constitución Política de Colombia).La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

Que le Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley (Artículo No.49, Constitución Política de Colombia).

Por lo anterior, y de conformidad con los artículos 48 y 49 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 715 de 2001, le corresponde al Municipio garantizar la adecuada prestación de los servicios de salud y el fortalecimiento de la capacidad instalada en su jurisdicción. En este contexto, la entidad territorial une esfuerzos institucionales con la Empresa Social del Estado Centro de Salud San Juan de Dios, para asegurar que la infraestructura médica cumpla con los estándares mínimos de calidad y seguridad para los usuarios.

Que en cumplimiento de lo previsto en el parágrafo 1° del artículo 2.5.1.2.2 del Decreto 780 de 2016, el Ministerio de Salud y Protección Social debe ajustar periódicamente y de manera progresiva los estándares que hacen parte de los diversos componentes del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud.

Que el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud, está conformado por cuatro componentes como son: 1. Sistema Único de Habilitación. 2. Auditoria para el Mejoramiento de fa Calidad de la Atención de Salud. 3. Ei Sistema Único de Acreditación y 4. El Sistema de Información para la Calidad.

Que mediante la Resolución 2003 de 2014, se definieron los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y habilitación de servicios de salud, como parte del Sistema Único de Habilitación.

Que durante los cinco años de implementación de la precitada resolución se han presentado avances tecnológicos y expedido normas relacionadas con la prestación de servicios de salud, que impactan el proceso de

inscripción de los prestadores y las condiciones, estándares y criterios de habilitación de servicios de salud, por lo que se considera necesario efectuar revisión integral y actualización de la norma.

En este contexto, la prestación de los servicios de salud de baja complejidad constituye un componente fundamental para la atención primaria de la población, toda vez que permite atender de manera oportuna las necesidades básicas de salud, realizar actividades de promoción y prevención, diagnóstico, tratamiento, recuperación y seguimiento de los usuarios, disminuyendo barreras de acceso y evitando, en la medida de lo posible, el desplazamiento de los pacientes hacia instituciones ubicadas en otros municipios o ciudades.

Para el cumplimiento de esta finalidad, resulta indispensable que la **ESE Centro de Salud Juan de Dios** cuente con condiciones adecuadas de funcionamiento, infraestructura, dotación, equipos biomédicos y elementos de soporte que permitan desarrollar sus actividades asistenciales de manera eficiente, segura y oportuna, en concordancia con las necesidades de la población y con las condiciones técnicas exigidas para la prestación de los servicios de salud.

La disponibilidad y adecuado funcionamiento de los equipos biomédicos reviste especial importancia, puesto que estos elementos constituyen herramientas esenciales para la valoración, diagnóstico, monitoreo, atención y seguimiento de los pacientes. La obsolescencia, insuficiencia o deterioro de dichos equipos puede generar dificultades en la prestación del servicio, afectar la oportunidad de la atención y limitar la capacidad operativa de la institución.

De igual manera, los equipos y elementos de soporte contribuyen al adecuado funcionamiento de las diferentes áreas de la ESE, permitiendo fortalecer sus capacidades técnicas y administrativas y generando condiciones que favorezcan una atención integral y de calidad a los usuarios.

Que dentro del numeral 6 de la Resolución 3100 de 2019, se establece la Prestación de servicios de salud en situaciones de emergencia "Son servicios de salud dependientes de un prestador de servicios de salud inscrito, que por efecto de situaciones que impiden su normal funcionamiento, como desastres naturales, de origen antrópico o declaratoria de emergencia sanitaria u otros, requieren ser prestados a la población en lugares no destinados a la prestación de servicios de salud.

Que dentro de los estándares que deben cumplir el prestador de salud se encuentran:

6.1. ESTANDAR DE TALENTO HUMANO El talento humano en salud que preste directamente servicios de salud debe cumplir con los requisitos exigidos en las normas que regulen la materia para ejercer la profesión u oficio.

6.2. ESTANDAR DE INFRAESTRUCTURA En caso de establecerse dreas o ambientes para el desarrollo de consulta, actividades y procedimientos, estas deben garantizar la privacidad y seguridad de los pacientes.

6.3. ESTANDAR DE DOTACION Se debe contar con los equipos biomédicos necesarios para la valoración y atención de los pacientes, de acuerdo con el tipo de actividades desarrolladas.

6.4. ESTANDAR DE MEDICAMENTOS, DISPOSITIVOS MEDICOS E INSUMOS Se aplicarán los procedimientos establecidos por el prestador de servicios de salud para el manejo de medicamentos, dispositivos médicas e insumos.

6.5. ESTANDAR DE PROCESOS PRIORITARIOS Los prestadores de servicios de salud, las entidades promotoras de servicios de salud y las secretarias de salud departamental o distrital, o la entidad que tenga a

cargo dichas competencias cuando sea el caso, deben organizar y coordinar la remisión de pacientes desde el lugar de la emergencia, conforme tengan definido y documentado en el procedimiento de remisión de pacientes, con el fin de garantizar la integralidad de la atención. Et personal enviado por el prestador de servicios de salud para atender la emergencia debe portar en un lugar visible el carné de identificación correspondiente.

6.6. ESTANDAR DE HISTORIA CLINICA Y REGISTROS Se aplicarán los procesos establecidos por el prestador de servicios de salud para el manejo de la historia clínica

Actualmente, los servicios asistenciales que presta la ESE San Juan de Dios, requieren de la dotación y actualización de su parque de tecnología biomédica. La falta de estos insumos o el desgaste por uso del equipamiento existente en las áreas limita la capacidad de respuesta, genera demoras en la atención y dificulta la acreditación continua de las condiciones de habilitación según la **Resolución 3100 de 2019** del Ministerio de Salud.

La articulación institucional propuesta permite optimizar los recursos públicos, generar sinergias entre las partes y desarrollar acciones conjuntas encaminadas al cumplimiento de objetivos de interés público, particularmente aquellos relacionados con el fortalecimiento de la capacidad instalada de la institución prestadora de servicios de salud y el mejoramiento de la atención a la comunidad.

En consecuencia, se requiere adelantar un CONVENIO INTERADMINISTRATIVO de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, literal h, numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, con la ESE CENTRO DE SALUD SAN JUAN DE DIOS, acreditada la idoneidad y experiencia requerida para ejecutar el objetivo del convenio.

Que el Decreto 1082 del 2015, **Artículo 2.2.1.2.1.4.4, establece:** *Convenios o contratos interadministrativos.* La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales".

Que el artículo 311º ibídem, determina que en Municipio como entidad fundamental de la división político – administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes.

Que de conformidad con el artículo 2º de la Ley 80 de 1993 y para los efectos de la misma, se denominan entidades estatales entre otras, las personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera que sea la denominación que ellas adopten, en todos los órganos y niveles.

13.3. COMERCIAL

En Municipio de El Pital Huila cuenta con la ESE CENTRO DE SALUD SAN JUAN DE DIOS del municipio de El Pital Huila, con idoneidad para desarrollar el objeto contractual y de esta manera garantizar el fortalecimiento de la prestación del servicio de salud de baja complejidad a la ese centro de salud juan de dios, a través de equipos

biomédicos y de soporte. Por lo cual se considera que lo conveniente contratar con esta ya que cuenta con una gran experiencia en el prenombrado CONVENIO.

13.4. FINANCIERA

La ESE CENTRO DE SALUD SAN JUAN DE DIOS del municipio de El Pital Huila, atendiendo a las necesidades técnicas, operativas y financieras requeridas para el adecuado desarrollo del objeto del convenio, dentro de su propuesta presenta detalle del presupuesto, conforme al estudio de mercado realizado por la misma.

13.5. ORGANIZACIONAL

Para la ejecución del convenio se cuenta con la participación articulada del Municipio de El Pital y la ESE Centro de Salud Juan de Dios, entidades que, dentro del ámbito de sus competencias y capacidades institucionales, unirán esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y humanos para el cumplimiento del objeto convenido.

13.6. ANÁLISIS DE RIESGO

La entidad ha hecho un completo análisis de los riesgos previsibles que pueden afectar el equilibrio financiero del Convenio, el cual se encuentra consignado en el apartado pertinente de este documento.

14. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PLAZO PREVISTO	VALOR TOTAL CONVENIO
1	Convenio Interadministrativo	Tes (03) Meses	$50. 837.276

VALOR TOTAL DEL CONVENIO	CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ($50. 837.276) M-CTE
APORTE DEL MUNICIPIO:	CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000) M/CTE.
APORTE DE LA ESE SAN JUAN DE DIOS:	CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ($45.837.276) M-CTE
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.2026000541 del 08 de septiembre de2026, conforme a la siguiente IMPUTACION PRESUPUESTAL:

RUBRO	DESCRIPCIÓN-FUENTE	VALOR
2.4.1	FONDO LOCAL DE SALUD CCPET: 2.3.2.02.02.009- SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES AUXILIAR:110- REGIMEN SUBSIDIADO SECTOR: 19-SALUD Y PROTECCION SOCIAL PROGRAMA: 1906-ASEGURAMIENTO Y PRESTACION INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD SUBPROGRAMA: 0300-INTRESUBSECTORIAL SALUD PRODUCTO: 1906026-SERVICIO DE APOYO PARA LA DOTACION HOSPITALARIA	$5.000.000

		CPC: 85999- OTROS SERVICIOS DE APOYO N.C.P PROYECTO:2024415480011-SERVICIO DE PROMOCION DEL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO Y PRESTACION INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE EL PITAL DEPARTAMENTO DEL HUILA FUENTE: 1.2.4.3.03.-SGP -PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION				

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 604 del 01 de Septiembre de 2026, emitido por ESE CENTRO SALUD SAN JUAN DE DIOS:

Rubro	Descripción	Valor
2	GASTOS	
23	INVERSION	
232	Adquisicion de Bienes y Servicios	
23201	Adquisicion de Activos no Financieros	
2320101	Activos Fijos	
2320101003	Maquinaria y Equipo	
232010100306	Aparatos Medicos, Instrumentos Opticos y de Precision, relojes.	
23201010030601	Aparatos Medicos y quirurgicos y aparatos ortesicos y protesicos.	$45.837.276.00
	TOTAL:	**$45.837.276.00**

CONCEPTO DEL GASTO	CCPET: 2.3.2.02.02.009 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES FUENTE: 1.2.4.3.03.-SGP -PROPOSITO GENERAL- PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION					
ANTICIPO	**SI**		**» %**		**NO**	X

14.1. Forma de Entrega de los Aportes.

El valor del convenio a celebrar es por la suma de **CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ($50. 837.276) M-CTE**, los cuáles serán aportados por los intervinientes, así: **APORTE DE LA ESE SAN JUAN DE DIOS:** La ESE aportara la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ($45.837.276) M-CTE, representado en Dinero de recursos propios. **APORTES DEL MUNICIPIO:** EL MUNICIPIO de El Pital Huila, aportará la suma de CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000) M/CTE EN DINERO. La transferencia y pago de los recursos por parte del MUNICIPIO a favor de LA ESE SAN JUAN DE DIOS, girará el valor a cargo dentro de los cinco (5) días calendario siguientes, a la fecha de radicación de la solicitud de los desembolsos, previa suscripción del acta de inicio, pago de seguridad social, acta o certificado de viabilidad expedido por el SUPERVISOR. Una vez **LA ESE SAN JUAN DE DIOS,** cumpla con las condiciones definidas en el convenio, procederá a presentar los respectivos informes para la suscripción del acta de terminación.

15. RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO FINANCIERO DEL CONVENIO

EL MUNICIPIO ha definido un sistema de administración de riesgos en aras de reducir la exposición de este proceso de selección de contratistas a los diferentes eventos que de esta naturaleza se pueden presentar, en la etapa pre contractual, contractual y pos contractual, igual que aquellos que puedan alterar la eficacia del proceso contractual y la legitimidad competencial de la entidad. Éste sistema ha sido implementado previo establecimiento del contexto social, económico y político en el cual se adelanta el proceso de selección de contratistas, identificando los riesgos propios, los comunes a los procesos de contratación y los atinentes a éste proceso de

selección, según los lineamientos establecidos en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación dispuesto por la U.A.E. Agencia Nacional de Contratación Pública –COLOMBIA COMPRA EFICIENTE-.

Con base en el anterior contexto, se han identificación de los riesgos que a continuación se exponen, como aquellos que pueden afectar éste proceso de selección de contratistas y las etapas contractuales y post contractuales del contrato que eventualmente se celebre, tomando como insumos a tal efecto, los aportes del personal misional adscrito a ésta dependencia, las experiencias recientes en la ejecución de los programas, proyectos y procesos a cargo del Municipio de El Pital Huila, el Plan de Acción del Plan de Desarrollo Municipal y el Plan Operativo Anual de Inversiones:

No.	DESCRIPCIÓN	DEFINICIÓN	
1	Variación de los precios que experimente el servicio en el mercado	Se trata de aumento que en el mercado local presenten los servicios y sus componentes directos e indirectos.	
2	Insuficiencia de insumos, información o capacidad para ejecutar el contrato	Refiere la carencia temporal o permanente de los insumos e información con que debe contar el contratista para ejecutar su prestación, igual que su imposibilidad de ejecutarlo.	
IDENTIFICACIÓN GENÉRICA	**No.**	1	2
	Clase	Específico	Específico
	Fuente	Externo	Interno
	Etapa	Ejecución	Ejecución
	Tipo	Económico	Operacional
DESCRIPCIÓN Y VALORACIÓN	**Descripción**	Variación de los precios que experimente el servicio en el mercado	Insuficiencia de insumos, información o capacidad para ejecutar el contrato
	Consecuencia de su ocurrencia	Alteración del equilibrio económico contractual	Afectación de la necesidad satisfacer
	Probabilidad	Improbable	Raro
	Impacto	Menor	Menor
	Valoración	4	3
	Categoría	Bajo	Bajo
RESPONSABLE		Contratista	Entidad contratante – Contratista
TRATAMIENTO / CONTROLES A IMPLEMENTAR		Optimizar los criterios de determinación del presupuesto oficial	Coordinar interna y externamente las condiciones para una adecuada ejecución contractual
IMPACTO LUEGO DE TRATARLE	**Probabilidad**	Improbable	Raro
	Impacto	Menor	Menor
	Valoración	4	3
	Categoría	Bajo	Bajo
SEGUIMIENTO	**Afecta la ejecución contractual?**	Si	Si
	Responsable de implementar su tratamiento	Dependencia originadora de la necesidad	Dependencia originadora de la necesidad

	Fecha de inicio del tratamiento	Época de inicio de ejecución del contrato	
	Fecha de terminación del tratamiento	Época de liquidación del contrato	
MONITOREO Y REVISIÓN	**Cómo se realiza**	Revisión permanente de las condiciones contractuales	Seguimiento al flujo de información entidad contratante - contratista
	Periodicidad	Mensual	Permanente

La presentación de las ofertas implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos previsibles así efectuada por la entidad en el pliego, y ajustada, si a ello hay lugar, durante las etapas precontractuales señaladas para ello.

16. ANÁLISIS DE GARANTIAS Y AMPAROS EXIGIBLES

Para este contrato se acogen las partes a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015. Cabe aclarar que los pagos se realizaran una vez se haya ejecutado cada mes y fracción, previa revisión y autorización del supervisor. Cabe mencionar que la ESE, ha realizado varios contratos y convenios interadministrativos, lo cual han cumplido el 100% de lo pactado en vigencias anteriores. Por lo anterior no existe riesgo frente a la ejecución de los recursos de la presente vigencia, lo cual no se solicitara EXIGUIBILIDAD DE GARANTIA.

CONTRATACIÓN COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO		**SI**		**NO**	X
CONDICIONES COMPLEMENTARIAS					
SUPERVISORA	**ADRIANA MARÍA PERALTA CASTRO**	**VINCULO**	Dirección Local de Salud		
Certificado de disponibilidad presupuestal				**SI**	**NO**
				X	

Los documentos adicionales relativos al proceso de selección, el oferente y su habilitación, son los determinados en normas superiores del orden nacional y local pertinente, así como a los supuestos establecidos internamente para tal fin, los cuales se encuentran incorporados al expediente contractual.

17. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:

El **CONTRATISTA** mantendrá indemne al Municipio contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del objeto de este contrato.

18. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL:

MULTAS: *En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte de las partes contratantes, la parte incumplida pagará al otro, multas sucesivas del 1% del valor del Contrato por la mora que se llegare a presentar, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor de EL CONTRATISTA o haciendo efectiva la póliza que ampara el riesgo de incumplimiento, o mediante petición elevada al municipio por el contratista en caso contrario.*

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: *En caso de incumplimiento total de las obligaciones de cualquiera de las partes, la parte que incumpla indemnizará a la otra en una cuantía equivalente al 10% del valor del Contrato*

19. ANÁLISIS HISTÓRICO EN LA ENTIDAD CONTRATOS IGUALES O SIMILARES:

VIGENCIA	OBJETO	VALOR TOTAL
2015	EL CONTRATISTA SE COMPROMETE CON LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EN PRESTAR LOS SERVICIOS DE SALUD A LA POBLACION POBRE NO DE SERVICIOS DE CUBIERTA CON SUBSIDIO A LA DEMANDA	$84.174.575
2017	EL CONTRATISTA LA ESE SAN JUAN DE DIOS DE EL PITAL, SE COMPROMETE A PRESTAR LOS SERVICIOS DE SALUD, MEDIANTE EL PERSONAL MÉDICO CIENTÍFICO REQUERIDO, ATIENDA Y PRESTE EL SERVICIO DE SALUD A LA POBLACIÓN SGP PRESTACIÓN POBRE NO CUBIERTA CON SUBSIDIO A LA DE SERVICIOS PPNA DEMANDA, DEL MUNICIPIO DE EL PITAL-HUILA, CON EL FIN DE CONTRIBUIR A LA REDUCCIÓN DE LA TASA DE MORTALIDAD GENERAL, Y LA MORTALIDAD INFANTIL	$96,451,559
2018	EL CONTRATISTA LA ESE SAN JUAN DE DIOS DE EL PITAL, SE COMPROMETE A PRESTAR LOS SERVICIOS DE SALUD, MEDIANTE EL PERSONAL MÉDICO CIENTIFICO REQUERIDO, ATIENDA Y PRESTE EL SERVICIO DE SALUD A LA POBLACIÓN POBRE NO CUBIERTA CON SUBSIDIO A LA DEMANDA, DEL MUNICIPIO DE EL PITAL- HUILA, CON EL FIN DE CONTRIBUIR A LA REDUCCIÓN DE LA TASA DE MORTALIDAD GENERAL, Y LA MORTALIDAD MATERNA E INFANTIL	$96.451.559
2018 Detalle del Proceso Número: PREST. DE SERVICIOS ASISTENCIAL EN SALUD 01-2018	"EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A DESARROLLAR ACTIVIDADES DE SALUD PUBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS - PIC, TENIENDO EN CUENTA LAS ACTIVIDADES, PROCEDIMIENTOS INTERVENCIONES DE INSUMOS CONTENPLADOS EN LA RESOLUCION 518 DE 2015 Y EN EL MARCO DEL PLAN DECENAL DE SALUD PUBLICA."	$88,650,977
2019 Detalle del Proceso Número: CI No. 01 DEL 2019	EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A DESARROLLAR ACTIVIDADES DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS – PIC, TENIENDO EN CUENTA LAS ACTIVIDADES, PROCEDIMIENTOS, INTERVENCIONES E INSUMOS CONTEMPLADOS EN LA RESOLUCIÓN 518 DE 2015 Y EN EL MARCO DEL PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA	$ 78,389,954
2020 Detalle del Proceso Número: CC03	DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE SALUD PUBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS - PIC, TENIENDO EN CUENTA LAS ACTIVIDADES, PROCEDIMIENTOS, INTERVENCIONES E INSUMOS CONTEMPLADOS EN LA RESOLUCIÓN 518 DE 2015 Y EN EL MARCO DE PLAN DECENAL DE SALUD PUBLICA	$ 50,261,410
2020 Detalle del Proceso	GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD HABILITADOS EN LA ESE CENTRO DE SALUD SAN JUAN DE	$176,854,059

Número: CC05	DIOS A TODA LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE EL PITAL PRIORITARIA MENTE A LOS CONTAGIADOS CON EL COVID-19 EN EL MARCO DE LO ESTABLECIDO EN EL CONPES 045 DE 2020 Y REGLAMENTADO POR LA RESOLUCIÓN 857 DE MAYO DEL 2020 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y CIRCULAR No 2020CS021038 DEL 4 DE JUNIO DEL 2020 DE LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL	
2020 Detalle del Proceso Número: CC07	PRESTAR LOS SERVICIOS EN LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE SALUD PUBLICA DE INTERVENCIÓN COLECTIVAS-PIC, DANDO CUMPLIMIENTO A LAS ACTIVIDADES, PROCEDIMIENTOS, INTERVENCIONES E INSUMOS CONTEMPLADOS EN LA RESOLUCIÓN 518 DE 2015 Y EN EL MARCO DEL PLAN DECENAL DE SALUD PUBLICA	$53,927,851
2024 Detalle del Proceso Número: DHMP-CPS-072	DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE SLAUD PUBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC TENIENDO EN CUENTA LAS ACTIVIDADES PROCEDIMIENTOS INTERVENCIONES E INSUMOS CONTEMPLADO EN LA RESOLUCION N 518 DE 2015 Y EN EL MARCO DEL PLAN DECENAL DE SALUD PUBLICA 2022 2031	$ 94,759,569
2024 Detalle del Proceso Número: DHMP-CPS-080	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE SGP SUBSIDIO A LA OFERTA POR PARTE DEL MUNICIPIO Y A FAVOR DE LA E.S.E CENTRO DE SALUD SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE EL PITAL PARA FINANCIAR GASTOS DE PERSONAL Y LA ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS DE LA OPERACION CORRIENTE DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL EN EL MARCO DE LA RESOLUCION 484 DEL 20 DE MARZO DEL 2024 EMITIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL	$143,450,005
2024 Detalle del Proceso Número: DHMP-CPS-163	DESARROLLAR ACTIVIDADES DEL PLAN DE SALUD PUBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS - PIC, TENIENDO EN CUENTA LAS ACTIVIDADES, PROCEDIMIENTOS, INTERVENCIONES E INSUMOS CONTEMPLADOS EN LA RESOLUCION No 518 de 2015 Y EN EL MARCO DEL PLAN DECENAL DE SALUD PUBLICA 2021-2031	$127,686,213
2025 ID del contrato en SECOP: CO1.PCCNTR.7714734 Número del contrato: CI 02 DE 2025	CONTRATO INTERADMINISTRSTIVO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC, TENIENDO EN CUENTA LAS ACTIVIDADES, PROCEDIMIENTOS, INTERVENCIONES E INSUMOS CONTEMPLADOS EN LA RESOLUCIÓN NO. 518 DE 2015, RESOLUCIÓN NO. 295 DE 2023, EN EL MARCO DEL PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA 2022 2031 Y EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO UNIDOS SI PODEMOS 2024 2027	$ 217.631.003
2025 ID del contrato en SECOP:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA GARANTÍA DE LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE OPERATIVIDAD, DESTINADOS AL MEJORAMIENTO	$346.042.945

CO1.PCCNTR.7669953 Número del contrato: CI 01 DE 2025	DE LA CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN LA ESE CENTRO DE SALUD SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE EL PITAL HUILA, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO UNIDOS SI PODEMOS 2024 2027	

20. INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

La presente contratación NO se encuentra cobijado por acuerdo o tratado Internacional, suscrito por el Estado Colombiano.

El Pital Huila, 08 de septiembre del 2026

21. RESPONDABLE DEL ESTUDIO

Reviso y Aprobó

ADRIANA MARÍA PERALTA CASTRO
Directora Local de Salud

Proyecto sobre texto Legal:

MARIA YIVET TRIVIÑO MARIN
Contratista profesional contratación.

Reviso sobre texto legal

ANDRES ROBERTO PARDO RAMOS
Asesor jurídico contratación

HOJA FINAL ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS Y ECONOMICOS QUE GARANTICEN EL FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE SALUD DE BAJA COMPLEJIDAD A LA ESE CENTRO DE SALUD JUAN DE DIOS, A TRAVES DE EQUIPOS BIOMEDICOS Y DE SOPORTE, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO "UNIDOS SI PODEMOS 2024-2027"